



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría, el Expediente N° 69/21, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires -IUHIBA- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 9 de junio de 2021, el Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires -IUHIBA- y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional, a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

Asimismo, las firmantes también se comprometieron al

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

dictado de talleres y capacitación en la temática de protección de datos personales así como en cualquier otra materia que tenga conexidad con la formación de los profesionales de la salud.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 9 de junio de 2021 con el Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires -IUHIBA-.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 57/21



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.